



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 31 de julio de 2017.

VISTO:

La Ley del Ministerio Público N° 14.442 y la Resolución P.G.
N° 983/16, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución PG 983/16, el Departamento de Automotores de la Procuración General, que depende orgánicamente de la Secretaría General, debe atender los requerimientos que demanden las unidades que conforman el parque automotor del Ministerio Público, brindando asistencia, proponiendo y ejecutando —por sí o por intermedio del área pertinente— la solución más adecuada a las necesidades que se presenten en aspectos relacionados con la organización, el mantenimiento y la reparación de dicha flota.

Que, específicamente, de acuerdo al Artículo 20 de la citada resolución, corresponde a dicho Departamento organizar y llevar un registro ordenado de los automotores pertenecientes al Ministerio Público, detallando marca, modelo, año de fabricación, y demás datos identificatorios, dependencia a la que se encuentra asignado y todo otro dato que se considere de interés.

Que es necesario contar con un relevamiento actualizado de los diversos automotores afectados al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, —que de acuerdo al plan general de modernización constará en una plataforma digital— para una eficiente y eficaz gestión de los recursos y servicios de este organismo.

Que el relevamiento en cuestión debe ser centralizado por la Secretaría General —que dispone la utilización de los rodados del Ministerio Público—, y debe abarcar la totalidad de los automotores que conforman el parque, tanto aquellos que corresponden a su administración centralizada como a las sedes departamentales y demás oficinas descentralizadas.

Que, a partir de los datos obtenidos, y con la finalidad precedentemente señalada, corresponderá al Departamento de Automotores de la Secretaría General de la Procuración General la preparación de un informe consolidado referido al análisis de la situación actual de la totalidad de los automotores afectados al Ministerio Público.

Que, a su vez, el Secretario General informará la totalidad de los requerimientos de unidades o su reemplazo que se efectuaron al Departamento de Automotores, indicando lo que razonablemente considere pertinente en cada caso; y presentará un proyecto para el Parque Automotor del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires con el detalle de las necesidades en cada Departamento Judicial, recomendación de mejoras y propuestas para los próximos años.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires),

RESUELVE:

Artículo 1º: Instruir a la Secretaría General a fin de que presente la información relacionada con la totalidad de los automotores afectados al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Datos completos de identificación del automotor: Chasis, motor, año de fabricación, patente, marca, modelo, kilometraje, estado general del vehículo (malo, regular, bueno o muy bueno);
- 2.- Seguro del vehículo: Empresa aseguradora, N° y tipo de póliza, vigencia y monto asegurado;
3. Situación Jurídica: Titularidad, fecha de afectación al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, gravámenes y contratos relacionados;
4. Departamento Judicial y repartición a la cual se encuentra asignado;
5. Constancia de Verificación Técnica Vehicular y vencimiento;
6. Agente o agentes autorizados a conducir el vehículo y quiénes lo conducen habitualmente: nombre completo, tipo de licencia y vencimiento, superior autorizante, entre otros.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7. Número de tarjeta de combustible relacionada;
8. Destino: uso de magistrado, uso de funcionario, utilitario, correo, en desuso, etc.;
9. Historial de mantenimiento y consumo.

Artículo 2º: La información solicitada en el artículo precedente deberá ser registrada en el sistema de Relevamiento del Parque Automotor del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires: <https://automotores.mpba.gov.ar/>

Artículo 3º: El Secretario General indicará a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, que brindará la asistencia necesaria a efectos del registro de la información, quiénes son los agentes que se encuentran habilitados para utilizar el sistema, mediante correo electrónico oficial a subsecretariainformatica@mpba.gov.ar

Artículo 4º: A partir de la información registrada en el sistema de Relevamiento del Parque Automotor del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, el Departamento de Automotores procederá a completar y sistematizar los datos de inventario del parque automotor obrantes en su poder, y elevará al suscripto, antes del 25 de agosto de 2017, un informe circunstanciado referido a la situación actual de la totalidad de los automotores afectados al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Secretario General elevará al suscripto, antes del 25 de agosto de 2017, un informe que contenga la referencia a la totalidad de los requerimientos de unidades o su reemplazo efectuados al Departamento de Automotores, indicando lo que razonablemente considere pertinente en cada caso.

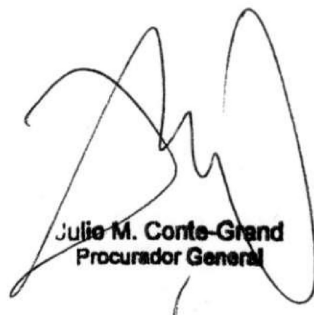
Artículo 6º: En función de la información resultante de los informes referidos en los artículos 4 y 5 de la presente, el Secretario General elevará al suscripto, antes del 31 de agosto de 2017, un proyecto para el Parque Automotor del Ministerio Público de la

provincia de Buenos Aires con el detalle de las necesidades en cada Departamento Judicial, recomendación de mejoras y propuestas para los próximos años.

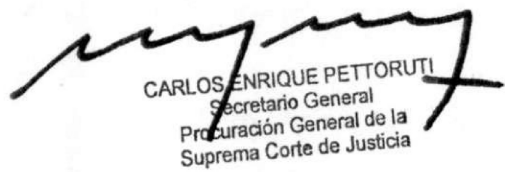
Artículo 7º: Regístrese, notifíquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 520/17

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia